

CIRCULAR 6/2023 • FISCAL

6 DE MARZO DE 2023

Novedades en la recuperación del IVA por créditos incobrables.

*Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos
Generales del Estado para el año 2023*

Estimados señores:

La Ley 31/2022 de Presupuestos Generales del Estado para 2023, ha introducido importantes **cambios favorables en la recuperación del IVA impagado** para las empresas.

A continuación, detallamos las modificaciones que se han producido en el procedimiento de recuperación de IVA por créditos incobrables.

Nueva regulación por la LPGC a partir de 2023

El artículo 77 de la LPGE para 2023 modifica ciertos aspectos del procedimiento para recuperar el IVA de créditos incobrables, regulado en el artículo 80. Cuatro y Cinco de la Ley de 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, los cuales detallamos a continuación:

- Se permite la modificación de la base imponible en caso de créditos incobrables como consecuencia de un proceso de insolvencia declarada por un órgano jurisdiccional de otro Estado miembro.
- Se rebaja de 300 a 50 euros el importe mínimo de la base imponible de la operación cuando el destinatario moroso tenga la condición de consumidor final.
- Se establece la posibilidad de sustituir la reclamación judicial o requerimiento notarial previo al deudor por cualquier otro medio que acredite fehacientemente la reclamación del cobro al deudor (por ejemplo, mediante un burofax).
- Se extiende de 3 a 6 meses el plazo para recuperar el impuesto desde que el crédito es declarado incobrable. Esta última medida se acompaña de un régimen transitorio regulado en la Disposición transitoria quinta, mediante el cual, se podrán acoger a este nuevo plazo todos los sujetos pasivos cuyo plazo de modificación no hubiera caducado a la fecha de entrada de vigor de la LPGE, es decir a 1 de enero de 2023.

En concreto, en caso de impago, cuando a 1 de enero de 2023 la empresa se encuentre dentro del antiguo plazo de tres meses desde la finalización del plazo de seis meses o un año para rectificar, éste se considerará ampliado hasta los seis meses.

Como de costumbre, quedamos a su disposición para aclarar o ampliar cualquiera de los puntos comentados con anterioridad.

Sin otro particular y aprovechando la ocasión para saludarles.



www.varona.es

VARONA ASESORES, S.L.P. – C/ Pascual y Genís 17-1 Valencia 46002
Tel.: (+34) 96 337 43 65 // varona@varona.es